

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00739 00

Presentó el apoderado de la parte accionada recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 7 de febrero de 2020 que negó la solicitud de fijar fecha y hora para la entrega del bien objeto de litigio, pues a su juicio, si se negaron las pretensiones de la demanda es lógico proceder con la orden de entrega respectiva y además en aras de no desgastar la justicia.

Sin embargo, el Despacho estima **dejar incólume** el auto recurrido, en la medida que si el recurrente pretende la entrega del bien, debe acudir a los medios procesales respectivos y en las oportunidades de ley, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra legalmente finiquitado con el proferimiento de la sentencia de primera instancia, confirmada por el superior, sin que en una u otra se hubiera dispuesto la entrega del bien a alguna de las partes. Debiendo este Estrado ser coherente con las pretensiones de la demanda, los medios exceptivos y sus propias decisiones que se encuentran en firme actualmente.

Por otro lado, se niega la alzada incoada en forma subsidiaria, por cuanto, no se encuentra la providencia recurrida enlistada taxativamente en el CGP como susceptible de alzada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

¹ Estado electrónico número 84 del 24 de junio de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf09bea10d49eeae3d1608615b821b1d48f800c3087bae6a7b9e22705bfc50b**

Documento generado en 23/06/2021 07:11:18 AM